

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA LA CREACIÓN DE ANILLOS DE PREVENCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES EN NÚCLEOS URBANOS

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Pablo Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y autorizado por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha...

De otra parte, D. Isaac Claver Ortigosa, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, actuando en nombre y representación de éste, en virtud del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. El artículo 71.57.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de protección civil.

Dicha competencia corresponde al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, establece en su artículo 59.1 g) como una de las competencias de la Dirección General de Interior y Emergencias, el desarrollo y coordinación de las políticas y programas en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Por su parte la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, tiene por objeto establecer y regular el Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, estableciendo mecanismos para la coordinación y cooperación entre Administraciones y la colaboración de los sectores públicos, entidades privadas y particulares. Entre las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, se encuentran, entre otras, la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la intervención o la información y la formación de la población en general.

Por otra parte el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la en su artículo 71.20ª la competencia exclusiva en montes y vías pecuarias.

El ejercicio de dicha competencia se atribuye al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

El artículo 13.1 a) del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, atribuye a la Dirección General de Gestión Forestal, la planificación en materia de prevención de incendios forestales.

Segundo. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 en cuanto a los municipios recoge como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la protección civil y prevención y extinción de incendios.

Por su parte el artículo 36, en cuanto a las Diputaciones Provinciales, incluye la prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

La Ley 4/2024, de 26 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencia de Aragón tiene como objeto establecer y regular el Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, regular las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Protección Civil y establecer tanto la coordinación necesaria con el sector público estatal como con el sector público local en la gestión de emergencias individuales y colectivas.

El Capítulo II del Título II regula las competencias del sector público local: municipios diferenciando entre mayores y menores de 20.000 habitantes, las comarcas y las provincias.

En cuanto a las Diputaciones Provinciales, el artículo 21 recoge las competencias en materia de protección civil de estas entidades contemplando en su apartado 2 d): *“Ejecutar programas provinciales de anticipación, prevención, sensibilización y divulgación en materia de protección civil.”*

Por su parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65, dispone que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, entre los que se encuentra la protección civil y la prevención y extinción de

incendios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.

Tercero. Aragón cuenta con una superficie forestal que supera el 50 % de su territorio, lo que constituye uno de sus principales valores ambientales, económicos y paisajísticos. Sin embargo, esta riqueza natural se enfrenta a una creciente vulnerabilidad frente al riesgo de incendios forestales, derivada de factores estructurales como el abandono progresivo de actividades agrícolas y ganaderas, la acumulación de biomasa y la falta de discontinuidades en el paisaje, a lo que se suman factores coyunturales como los episodios de sequía prolongada, el aumento de las temperaturas medias y la mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos asociados al cambio climático.

En los últimos años, los incendios registrados en la Comunidad Autónoma han evidenciado un incremento de la intensidad y virulencia de los siniestros, afectando no solo a masas forestales, sino también a zonas de interfaz urbanoforestal, donde el contacto directo entre vegetación y edificaciones multiplica el riesgo para la seguridad de las personas y los bienes.

Estos episodios han puesto de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas públicas de prevención estructural, mejorando la planificación territorial y la coordinación institucional en materia de protección civil y medio ambiente.

Los Planes de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de Aragón, aprobados anualmente por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, incluyen la delimitación de las zonas de alto y medio riesgo y establecen las líneas de actuación prioritarias de acuerdo con la cartografía oficial destinada a incendios forestales de la que dispone el Departamento de medio ambiente y turismo.

Asimismo, el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) y los citados planes anuales señalan la importancia de la colaboración interadministrativa para abordar de forma integral la prevención de incendios, integrando a las Diputaciones Provinciales, las Comarcas y los Ayuntamientos en las tareas de planificación, ejecución y mantenimiento de infraestructuras preventivas.

Las Diputaciones Provinciales, por su proximidad al territorio y su capacidad técnica y logística, desempeñan un papel esencial en la asistencia a los municipios y en la ejecución de obras y servicios de carácter supramunicipal. El Gobierno de Aragón, por su parte, ostenta las competencias en materia de medio ambiente, gestión forestal y protección civil.

Por todo ello, se considera necesario establecer un marco de colaboración estable entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca que permita planificar, financiar y ejecutar de manera coordinada las actuaciones de creación y mantenimiento de anillos de prevención frente a incendios forestales en los núcleos urbanos situados en zonas de riesgo, de acuerdo con los criterios técnicos del Plan PROCINFO y en coherencia con la estrategia autonómica de prevención y protección civil.

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca para la ejecución coordinada de anillos de prevención frente a incendios forestales en los núcleos urbanos y rurales situados en zonas de alto riesgo de la provincia de Huesca de acuerdo con la planificación y proyectos o documentos técnicos de ejecución que el Gobierno de Aragón determine.

El objeto de colaboración incluye la concesión de una subvención constituyendo las cláusulas del presente convenio las bases reguladoras de la misma, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda. Finalidad del convenio.

La finalidad del convenio es reforzar la seguridad de las personas, viviendas e infraestructuras públicas mediante la creación de perímetros defensivos que actúen como barreras estructurales frente al avance del fuego, al tiempo que se impulsa una gestión activa del territorio que favorezca el aprovechamiento sostenible de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales, contribuyendo así a la reducción de la carga vegetal, la mitigación del riesgo y la lucha contra la despoblación rural.

A través de este instrumento, las administraciones firmantes expresan su voluntad común de coordinar recursos, criterios técnicos y esfuerzos financieros, integrando las actuaciones de prevención dentro de los planes de protección civil y emergencias que en su caso corresponda en virtud de la competencia que ostentan la provincia y los municipios, así como en los instrumentos autonómicos de planificación de emergencias.

Tercera. Actuaciones objeto de subvención

1. La acción objeto de subvención es la ejecución por parte de la Diputación Provincial de Huesca de los anillos de prevención frente a incendios forestales en los núcleos urbanos y rurales situados en zonas de alto riesgo de la provincia de Huesca, de acuerdo con los proyectos o documentos técnicos elaborados por el Gobierno de Aragón.
2. La financiación de las actuaciones necesarias será en su totalidad a cargo del Gobierno de Aragón.
3. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las siguientes:
 - Eliminación de matorrales y aclarado de arbolado
 - Retirada de restos arbóreos
 - Quema controlada de restos de arbustos y arbolado
 - Desbroce y corte de arbustos y arbolado

- Actuaciones de concienciación mediante acciones de formación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía.
- Y en general todas aquellas incluidas en los proyectos o documentos técnicos elaborados por el Gobierno de Aragón para la creación de las infraestructuras preventivas frente a incendios forestales en los núcleos urbanos de la provincia de Huesca situados en zonas de alto riesgo.

Cuarta. Actividades a realizar.

Las actividades a realizar son:

1. Planificar los anillos de seguridad en los municipios clasificados como de alto o medio riesgo, mediante criterios homogéneos de diseño y ejecución.
2. Definir criterios técnicos de ejecución de los anillos de protección, incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia económica y compatibilidad con los usos del suelo.
3. Promover la participación activa de los Ayuntamientos y entidades locales en la gestión y mantenimiento de las infraestructuras preventivas y obtener los documentos de autorización para la ejecución de los trabajos de implantación de los anillos de seguridad.
4. Ejecutar los trabajos de prevención, mediante la eliminación de la vegetación existente y la creación de infraestructuras de defensa frente a incendios forestales de acuerdo a la planificación y a los criterios técnicos establecidos.
5. Integrar las actuaciones preventivas en la planificación urbanística, forestal, de protección civil y de emergencias de Aragón, garantizando la coherencia territorial y la seguridad de la población.
6. Fomentar la concienciación social y la cultura de autoprotección, mediante acciones de información, formación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía.

Quinta. Compromisos de las partes.

1. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la colaboración definida en el presente convenio, se compromete a:
 - a. El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, a través del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior, coordinará las actuaciones recogidas en este convenio, mediante:
 - i. Elaboración de las directrices técnicas y criterios homogéneos para el diseño, ejecución y mantenimiento de los anillos de prevención, en colaboración con la Diputación Provincial.
 - ii. Redacción de los proyectos o documentos técnicos de ejecución de los anillos de prevención en los municipios de la provincia de Huesca que en cada caso se determinen, de acuerdo con las directrices y criterios técnicos establecidos.
 - iii. Seguimiento técnico de la ejecución de los proyectos.
 - iv. Asistencia técnica a los municipios, a través de los servicios competentes, en coordinación con la Diputación Provincial de Huesca para la elaboración de ordenanzas, planes municipales y actuaciones de autoprotección vinculadas a los anillos de seguridad.

- v. Impulsar acciones de sensibilización ciudadana, contribuyendo a la difusión de medidas preventivas y a la formación vecinal en autoprotección frente al riesgo de incendios.
- b. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo, a través del Servicio de Coordinación e Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal, coordinará las actuaciones recogidas en este convenio, mediante:
 - i. La tramitación de las autorizaciones que sean de su competencia.
 - ii. La colaboración en la elaboración de las directrices técnicas y criterios homogéneos para el diseño, ejecución y mantenimiento de los anillos de prevención.
 - iii. La colaboración en la elaboración de los proyectos o documentos técnicos de los anillos de prevención en los municipios de la provincia de Huesca que en cada caso se determinen.
 - iv. Impulsar acciones de sensibilización ciudadana, contribuyendo a la difusión de medidas preventivas y a la formación vecinal en autoprotección frente al riesgo de incendios.

El Gobierno de Aragón entregará a la Diputación Provincial de Huesca los proyectos o documentos técnicos de ejecución en cada anualidad, incluidas las prórrogas, en el primer trimestre, a excepción de la anualidad correspondiente al año 2026, que serán entregados en el plazo de 30 días siguientes a la firma del presente convenio.

- 2. La Diputación Provincial de Huesca, en el marco de la colaboración definida en el presente convenio, se compromete a:
 - a. Ejecutar las actuaciones contenidas en los proyectos o documentos técnicos elaborados por el Gobierno de Aragón ya sea mediante encargo a medio propio cuando se cumplan los requisitos recogidos en la legislación para ello o mediante la contratación pública.
 - b. Prestar asistencia técnica y económica a los Ayuntamientos, especialmente a aquellos de menor capacidad, para facilitar la aplicación práctica de las medidas preventivas
 - c. La obtención en colaboración con los ayuntamientos de los permisos necesarios y autorizaciones, cesiones o permisos para la ejecución de los anillos de seguridad, cuando sea necesario en terrenos particulares o de titularidad pública municipal
 - d. Asesoramiento a los municipios para que éstos adopten ordenanzas municipales de prevención y autoprotección, conforme a los modelos que el Gobierno de Aragón ponga a su disposición.
 - e. Realizar, en colaboración con los ayuntamientos y el Gobierno de Aragón las acciones de sensibilización ciudadana, contribuyendo a la difusión de medidas preventivas y a la formación vecinal en autoprotección frente al riesgo de incendios.

Sexta. Compromisos económicos

El Gobierno de Aragón, además de los compromisos recogidos en las cláusulas precedentes, para la ejecución de los anillos de prevención asume los siguientes:

Otorgar una subvención directa a la Diputación Provincial de Huesca con cargo a la aplicación presupuestaria 12100 G/1213/460351/91002 (PEP 2026/000104) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, por importe: De un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €).

Dicha cantidad, que se destinará a cubrir los gastos que de manera indubitada respondan a las acciones objeto del convenio, y se distribuirán en las siguientes anualidades:

Ejercicio 2026: Novecientos mil euros (900.000 €)

Ejercicio 2027: Novecientos mil euros (900.000 €)

El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en las cuantías máximas señaladas en el párrafo primero.

Esta aportación se realizará cada año con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de la Comunidad Autónoma: 12100 G/1213/460351/91002 (PEP 2026/000104).

Conforme a la posibilidad establecida en el artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Aragón, a solicitud de la Diputación de Huesca se podrá realizar un pago anticipado, con carácter previo a la justificación, de hasta el 90% del importe de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

En todo caso, la efectividad del Convenio queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el correspondiente presupuesto del ejercicio 2027.

Siendo beneficiaria de estas subvenciones la Diputación Provincial de Huesca y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Justificación y pago de la subvención

1. La Diputación Provincial de Huesca asume, mediante la firma de este Convenio, en calidad beneficiaria de la subvención, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:
 - Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas en este Convenio y destinar la cuantía aportada por el Gobierno de Aragón a los fines propios previstos en este documento.

- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el destino de los fondos otorgados conforme a las previsiones contenidas en el presente convenio.
 - Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, debe haber presentado planes económico- financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
2. La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en las disposiciones que la desarrollen.

El Gobierno de Aragón abonará a la Diputación Provincial de Huesca las cantidades establecidas en la cláusula anterior contra la presentación de las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en este Convenio mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero, hasta el 15 de noviembre de 2026.
- c) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.
- d) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.

Se establece el día 10 de diciembre de 2026 como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas.

Octava. Publicidad de las actuaciones.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas debiendo hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de la actuación subvencionada que la financiación de la actuación se realiza con la colaboración del Gobierno de Aragón y de la Diputación Provincial de Huesca.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la Diputación Provincial de Huesca, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento

En el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por Gobierno de Aragón y por la Diputación Provincial de Huesca.

Esta Comisión actuará como órgano técnico y de coordinación permanente, con funciones de planificación, control, evaluación y mejora continua de las medidas de prevención y mantenimiento de los anillos de seguridad en los núcleos urbanos.

La Comisión Mixta de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año con carácter ordinario, y cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario, a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada, como mínimo, por los siguientes miembros:

Por parte del Gobierno de Aragón:

- Un representante designado por el Departamento competente en materia de emergencias
- Un representante designado por el Departamento competente en materia de incendios forestales.

Por parte de la Diputación Provincial:

- Un representante designado por la Presidencia, preferentemente adscrito al área de Cooperación Municipal o Medio Ambiente.
- Un técnico provincial con experiencia en obras, mantenimiento o gestión forestal.

Podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de Ayuntamientos, Comarcas, organizaciones agrarias o entidades colaboradoras, cuando los temas tratados afecten directamente a su ámbito territorial o funcional.

El Gobierno de Aragón ejercerá las funciones de secretaría técnica de la comisión, encargándose de la convocatoria de las reuniones, la redacción de actas y la conservación de la documentación oficial.

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Supervisar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b) Determinar las prioridades en los núcleos de población a proteger.
- c) Evaluar los resultados de las actuaciones realizadas, mediante indicadores de eficacia, eficiencia y sostenibilidad ambiental, y proponer ajustes o mejoras.
- d) Coordinar los trabajos de planificación y ejecución entre las distintas administraciones, evitando duplicidades y garantizando la coherencia territorial de las intervenciones.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, proponiendo, en su caso, actuaciones subsidiarias o medidas correctoras ante incumplimientos
- f) Resolver las discrepancias surgidas entre las partes firmantes en lo referente a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Décima. Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde su firma por ambas partes, que podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de 4 años, previa comunicación y aceptación expresa de las partes con tres meses de antelación a la finalización de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Undécima. Protección de datos y deber de confidencialidad

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que realice en la medida en que sea necesario para el adecuado desarrollo de las obligaciones estipuladas en este convenio, garantizando el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y no se producirá comunicación de datos personales entre las partes salvo que resulte necesaria para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio con base en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a los responsables del tratamiento, de conformidad con el artículo 6.1 e) del RGPD, limitándose a los datos adecuados, pertinentes y necesarios para cada actuación."

Las partes se comprometen a no comunicar los datos a ninguna otra entidad, salvo que exista obligación legal, o habilitación jurídica suficiente, y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución del presente convenio, salvo obligación legal.

Las partes tratarán únicamente los datos personales adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para el cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.

Los datos personales que se traten se conservarán mientras este convenio esté en vigor y durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el tratamiento realizado en ejecución de las prestaciones previstas en el mismo

Las partes firmantes garantizan que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, comprometiéndose a cumplir con el deber de información por el tratamiento de datos personales que realice cada una. Cada parte adoptará las medidas de seguridad para la protección de datos que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, así como garantizará el resto de obligaciones contenidas en el RGPD y en la LOPDGDD. Las partes cooperarán mutuamente en la gestión de cualquier violación de seguridad de los datos personales relacionada con las actuaciones objeto del convenio, facilitándose la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 33 y 34 del RGPD.

La finalidad del tratamiento es la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio. En cuanto al tratamiento de los datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto, se realizará con la finalidad de gestionar las obligaciones derivadas del mismo y favorecer la comunicación entre las partes. La licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público conferida al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1 e) del RGPD, así como el cumplimiento de una obligación legal, según el artículo 6.1 c) del RGPD, por lo que respecta a la obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, dirigiéndose a las direcciones postales o electrónicas de cada responsable del tratamiento.

En el caso de que se presente una solicitud de ejercicio de estos derechos ante una de las partes intervinientes en el presente convenio, que resulte no ser la responsable del tratamiento concreto que origina la solicitud, la parte que la reciba está obligada a trasladarla a la parte interviniente responsable del mismo a la mayor brevedad posible ~~en el plazo máximo de 5 días hábiles~~ a través de su sede electrónica.

Los interesados pueden dirigirse a los Delegados de Protección de Datos de las partes firmantes para solicitar más información en relación con el tratamiento de datos personales derivado de este convenio. También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su dirección postal o sede electrónica.

En caso de que, durante la ejecución del presente convenio, se determine que las partes definen conjuntamente los fines y los medios de un tratamiento de datos personales, adquiriendo la condición de corresponsables del tratamiento, formalizarán el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad previsto en el artículo 26 del RGPD.

Duodécima. Naturaleza del convenio, normativa aplicable y solución de conflictos

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, teniendo naturaleza administrativa y sin tener carácter contractual.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa vigente en la materia, será de aplicación a este Convenio dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen

las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo tercera. Modificación y resolución del convenio

Las partes podrán modificar el presente convenio, de mutuo acuerdo y por escrito, en cualquier momento, mediante la correspondiente adenda.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades que estén desarrollándose al amparo de este convenio.

En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos fijados en el convenio, además de ser causa de resolución, conllevará la indemnización de la parte incumplidora de los perjuicios causados a las demás partes.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

En Zaragoza a fecha y firma electrónica